

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los Impugnados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Se publica todos los dias, excepto los domingos

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

Elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Audiencia-Latina, convocada para el día 28 del mes corriente.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 47 del Real decreto de adopción de 5 de Noviembre de 1890, la Junta provincial del Censo electoral, en sesión del día de hoy, ha acordado designar las Secciones que á continuación se expresan, cuyos Comisionados Interventores tienen obligación de asistir á la Junta general de escrutinio el Jueves inmediato posterior al día de la elección.

Constando de 39 Secciones este distrito, corresponden designar la mitad mas una, ó sean 21.

Table with 2 columns: Secciones and number of seats. Lists sections for Distrito de la Audiencia (1-13) and Distrito de la Latina (2-21), totaling 21 seats.

Lo que en cumplimiento de la referi-

da disposición legal y por acuerdo de la Junta provincial del Censo electoral, se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Madrid 22 de Noviembre de 1897.—El Presidente, El Marqués de Bogaraya.—El Secretario, C. Pozzi.

Diputación Provincial

Sesión de 8 de Noviembre de 1897

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BOGARAYA

Señores que asistieron:

Belmás.—Beltrán.—Borrallo.—Campo.—Cesteros.—Cobo.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducacal.—Gómez Vallejo.—Mateo.—Mejía.—Pérez Negro.—Pozo.—Salcedo.—Marqués de la Cimada (Secretario).—Pérez Magnán (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

El Sr. Cobo pidió que para la aprobación se verificase votación nominal.

Habiendo manifestado el Sr. Pérez Magnán que había número suficiente de señores Diputados para deliberar, el Sr. Borrallo rogó se diese lectura al artículo 66 de la ley Provincial y 58 del Reglamento de la Corporación.

Una vez verificada, se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Noreña, no podía asistir á la sesión por enfermedad de una persona de su familia.

Disponer de conformidad con el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, que se proceda con urgencia á la reparación de los desperfectos ocasionados con motivo de las lluvias en los edificios y cercados que constituyen los Pabellones Hospitalarios, cuyo importe se calcula aproximadamente en 1.720 pesetas, pudiendo ejecutarse dichas obras por Administración dada su cuantía é índole de las mismas.

El Sr. Beltrán dijo, que hacía uso de la palabra antes de entrar en el orden del día para dirigir un ruego á la Comisión de Hacienda, una pregunta á quien pudiera contestarla y una moción á la Diputación, y deseoso de no entablar en este período luchas de ninguna especie empezaba por esta última, seguro de que no había de encontrar oposición por parte de ningún señor Diputado.

Que todos recordarían que en esa desdichada guerra de Cuba donde tan frecuentes son los rasgos de valor y los actos de heroísmo, hubo un momento en que un oscuro soldado llamó la atención de toda España, pues al convertirse en héroe no obró por un motivo impulsivo, por un arrebato pasional que á tantos actos de valor arrastra, sino tras sereno y meditado juicio; tal fué Eloy Gonzalo García, conocido vulgarmente por el «Héroe de Cascorro», que ya el año pasado se aprobó una moción suya para que se concediera una pequeña recompensa á los soldados que volvieran de la campaña; el que mas la merecía ha fallecido, desgraciadamente, cuando la Diputación estaba cerrada; cuando la prensa hizo investigaciones acerca de su familia vió que era un pobre acogido de la Inclusa, que llevó después alimentación á Avila, que fué después educado por un Guardia civil y tras la vida azarosa de todos los que se encuentran en condiciones análogas terminó su carrera en Cuba de la manera gloriosa que todos conocen; y que en su virtud tenía el honor de proponer á la Diputación: 1.º, que consignase el sentimiento con que la Corporación había visto la muerte de aquél soldado heroico honra de España; 2.º, que se acordase que por el clero provincial se le hicieran solemnes funerales en la iglesia de la Inclusa, y 3.º, que se colocase una modesta lápida que sirviese de recuerdo que conmemorase el acto de aquél hombre generoso.

Por unanimidad acordó la Diputación los tres extremos á que se contraía la proposición del Sr. Beltrán.

El Sr. Beltrán dió por ello las gracias y dijo que en este punto solo tenía que suplicar que los funerales fuesen lo antes posible.

Que la pregunta se refería á un hecho que todos sabían, cual era el de que con las últimas lluvias han sufrido graves desperfectos los Pabellones Hospitalarios, y aunque ya tenía noticia de que estos edificios eran muy malos para resistir las inclemencias del verano y los rigores del invierno, no sabía que tampoco podían sufrir unas lluvias más ó menos abundantes.

El Sr. Secretario dió lectura por orden del Sr. Presidente, por referirse á este asunto, de la comunicación en que el Arquitecto manifestaba los desperfectos ocasionados por las lluvias en los Pabellones y las obras necesarias para repararlos.

El Sr. Beltrán dijo, que en vista de

la misma y de que la Presidencia y la Comisión de Nuevos Establecimientos, adoptará las medidas que estime oportunas, á la Diputación no le queda más que dar gracias á la providencia por lo que ha dejado.

El Sr. Belmás dijo, que dada la poca importancia que tienen las obras, y que de todas suertes la Comisión habría de aprobarlas, se debía ser prácticos y autorizar, desde luego, para que las obras se ejecutasen. La Diputación, ateniéndose al acuerdo anteriormente adoptado, así lo acordó.

El Sr. Beltrán continuó, que sin que en su palabra se envolviese una censura para la Comisión de Hacienda, le rogaba que á la mayor brevedad traiga á examen el expediente del arriendo del Contingente provincial, cuya subasta está anunciada para el día 20 del actual, porque siendo un asunto de mucha importancia y que necesita serio estudio, no debe esperarse demasiado y ruega se traiga cuanto antes á la deliberación de la Diputación, porque él ha de ser uno de los que pidan la anulación.

El Sr. Belmás contestó que, como Presidente de la Comisión de Hacienda, tenía gran satisfacción en manifestar, que apesar del poco tiempo que llevaba funcionando, se había ya reunido y había pasado el asunto á estudio del ponente, prometiendo que vendría á la mayor brevedad á la Diputación.

Después de dar por ello las gracias el Sr. Beltrán, el Sr. Corcuera, en nombre de la Comisión provincial, unió su ruego al del Sr. Beltrán, porque estaban decididos á que viniera el asunto lo antes posible y á aceptar cuantas enmiendas se formularan al proyecto, pues no traía criterio cerrado. El Sr. Belmás rogó á la Presidencia que traiga cuanto antes todos los datos referentes al asunto, y al Sr. Beltrán que prestase también su valiosa cooperación al efecto.

El Sr. Beltrán contestó, que en su poder no tenía absolutamente ningún dato que proporcionar al Sr. Belmás.

El Sr. Díez dijo, que parecía deducirse que estos antecedentes no estaban en la Diputación, y si esto era cierto, pedía que se suspendiese la subasta hasta que viniesen todos los que hubiese.

El Sr. Corcuera dijo, que al mismo tiempo se acordase pedir al Gobernador el expediente, porque la Comisión no tenía ningún interés en que se aplazase ó no la subasta, pues no po-

día consentir en que no se discutiese. Después de rectificar brevemente los Sres. Belmás y Díez, el Sr. Bogaraya dió suficientemente discutido el punto y se acordó suspender la celebración de la subasta hasta que se remitiese el expediente por el Gobernador.

Seguidamente se dió lectura de la siguiente proposición:

«El Diputado que suscribe, tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación el siguiente acuerdo: En los pliegos de condiciones para la celebración de subastas de bienes pertenecientes á la Beneficencia provincial se insertará clara y concretamente una cláusula por la que se haga constar, que no se admitirán en parte de pago, ni en pago total de las compras de dichos bienes, créditos provinciales de ninguna clase.—Palacio de la Diputación 8 de Noviembre de 1897.—Rufino Beltrán.»

Apoyada brevemente por su autor, el Sr. De Blas explicó su voto, diciendo que sería en pro de la toma en consideración, tan solo por deberes de cortesía, por más que en su día se propone demostrar que es atentatoria á los intereses de la Diputación.

Hecha la pregunta correspondiente fué tomada en consideración en votación ordinaria.

El Sr. Beltrán dijo, que si habia de pesar la proposición á la Comisión correspondiente, ruega se estudie cuanto antes, y suplica se unan los expedientes de subasta de tres fincas y dos solares, el presupuesto adicional anterior en que se consigna como ingreso el producto de dos fincas, Reales órdenes autorizando la venta de cada una de ellas, la distribución de fondos del mes en que se verificaron las subastas, y á ser posible, el acta notarial de adjudicación.

El Sr. Presidente contestó, que se unirían los documentos interesados á la proposición y juntamente pasarían á estudio de la Comisión respectiva. Así se acordó.

A propuesta del Sr. Corcuera la Diputación acordó quedar enterada con sentimiento de la defunción del maestro barbero del Hospicio y que se conceda á la familia las pagas de toca á que tiene derecho con arreglo al Reglamento de derechos pasivos.

Entrando en el orden del día, la Diputación acordó, á propuesta del señor Díez, designar al Sr. Cobo Canalejas para que represente á la Corporación en las subastas de los servicios provinciales.

Dada cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en uso de las facultades que le confiere el caso 3.º del art. 98 de Ley, relativos á Personal, se acordó confirmar los siguientes:

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del Alumno interno D. César Pujol.

Suspender de empleo y sueldo y proponer á la Diputación la cesantía del Alumno interno D. Mateo Cabaza.

Quedar enterada del fallecimiento del Peón caminero Patricio Caraballo.

Admitir la dimisión al Alumno interno D. Serapio Rodríguez Zúñiga.

Nombrar Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes al Oficial Mayor de Secretaría D. Ramón Rodríguez Arau, entendiéndose dicho nombramiento en comisión y por conveniencia del servicio.

Admitir la dimisión al Alumno Don Manuel Hermida y Fonce.

Idem íd. al Alumno D. Matías Villegas Gil.

Desestimar la instancia del Jefe clínico, D. Florentino Molas, pidiendo

licencia, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano.

Contestar al Sr. Decano del Cuerpo Médico, que en vista del que el Señor Madinaveitia ha empezado á usar de la licencia que se le concedió sin esperar á que alguno de los Profesores que la disfrutaban regresen, como así se acordó, constituye una grave infracción reglamentaria y una falta de respeto al superior jerárquico, proponga el correctivo que sea procedente.

Suspender de empleo y sueldo por faltas cometidas en el servicio al Peón caminero Félix Monfort.

Desestimar la instancia del Alumno interno D. Manuel del Castillo pidiendo licencia.

Suspender de empleo y sueldo por abandono del destino al Ordenanza del departamento de dementes del Hospital provincial Ricardo Velasco.

Corrida de escala entre Alumnos internos de Medicina y Farmacia.

Imponer la multa de quince días de sueldo á los Alumnos D. Juan San Pedro, D. Augusto Alcaide y D. Cristino Culebras por faltas cometidas en el servicio.

Desestimar la instancia del Alumno interno D. Manuel Guillén solicitando licencia.

Suspender de empleo y sueldo al Alumno interno D. Rafael Nieto Amérgigo por abandono del servicio, y proponer su cesantía á la Diputación.

Suspender de empleo y sueldo al Alumno D. Eduardo Lara y Rosario por abandono del servicio, y proponer su cesantía á la Diputación.

Imponer ocho días de suspensión de sueldo al Oficial de la clase de quintos D. Enrique Caamaño por desobediencia y faltas en el servicio, y que sea trasladado de la Sección del Censo á la de Fomento, y á la de Cuentas Municipales los Oficiales de la clase de cuartos D. Enrique Sáiz y D. Pablo López, pasando de esta última Sección á la del Censo el Oficial de la clase de segundos D. Antonio Alvares Olite.

Denegar la solicitud del Alumno interno D. Juan Antonio de Castro pidiendo licencia.

Admitir la dimisión al Alumno interno D. Juan López de Súa.

Idem íd. íd. D. Juan San Pedro.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del Escribiente del Hospital provincial D. José Berdial.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia los antecedentes que interesa en oficio fecha 23 del actual para resolver los acuerdos de personal adoptados por la Comisión en 7 del mismo.

Denegar la instancia de D. Emilio Ballenilla, que solicita ser repuesto en el cargo de Alumno interno de Medicina.

Suspender de empleo y sueldo al Aspirante á Oficial de la clase de primeros D. Enrique Vivancos, por la forma irrespetuosa é inexactitudes cometidas en el recurso de alzada que ha interpuesto ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Admitir la dimisión presentada por el Oficial de la clase de quintos del Cuerpo Administrativo provincial Don José Torres Reina.

Idem íd. que también ha presentado el Auxiliar de la Escuela de adultos del Hospicio D. Modesto Juan Ponsoda.

Suspender de empleo y sueldo al Peón caminero José Parro por faltas en el cumplimiento de su deber, y que se proponga su separación á la Diputación.

Anulando el título credencial del Alumno D. Lucio Ruiz Alda por no haberse presentado á tomar posesión.

Suspender de empleo y sueldo por faltas en el servicio al Alumno interno D. José Pajares.

Idem íd. de íd. al Alumno interno D. Pablo Alonso, proponiendo su cesantía.

Quedar enterada con sentimiento de la defunción del mozo Martín Villanueva.

Desestimar la instancia de D. Mariano Gallego, pidiendo se le nombre maestro colchonero del Hospicio, con 999 pesetas, por no existir crédito en el presupuesto.

Consignar en acta la satisfacción con que la Comisión ha visto que el Sr. Avendaño ha desempeñado con todo acierto el cargo de Depositario durante el tiempo que ha disfrutado de licencia el Sr. Agustín.

Reponer en el último lugar de los Alumnos internos de segunda clase de Farmacia á D. Joaquín Larruga.

Desestimar la instancia de D. Pedro Pesquera y D. Zacarías Pérez, solicitando el abono de haberes correspondientes á nueve días que estuvieron suspensos de sueldo.

Imponer ocho días de suspensión de empleo y sueldo al Ordenanza José Cuesta.

Quedar enterada del fallecimiento del Peón Casimiro López.

Suspender por quince días de sueldo al Ordenanza José Cuesta.

Admitir la división al Alumno interno D. Pedro Edilberto Suberviola.

Quedar enterada con sentimiento de la defunción del Alumno interno D. Francisco Suárez Sanz.

Suspender de empleo y sueldo á los Alumnos internos que no han cumplido con lo preceptuado en el art. 60 del Reglamento del Hospital provincial, y corrida de escala.

Idem íd. á los Alumnos internos D. Félix Sánchez, D. Francisco Vilumara y D. Ildefonso Cartagena.

Dejar sin efecto el nombramiento de Escribiente de la clase de acogidos del Hospicio hecho á favor de Santiago de San Antonio, por no existir crédito en presupuesto.

Suspender de empleo y sueldo á los Alumnos internos Sres. D. Enrique San Andrés y Enrique Cebrián.

Convocar á concurso para la plaza de Director de Obras provinciales, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante por defunción del que la desempeñaba, por el plazo de ochodías.

Quedar enterada del fallecimiento del Inspector de Sección del Hospicio, D. Hilario Estecha, y que los gastos de enterramiento se satisfagan, según costumbre, de los fondos de la provincia.

Habilitar el título del Alumno interno D. Julio Blasco para que pueda tomar posesión de su destino, toda vez que no pudo efectuarlo á su debido tiempo por encontrarse enfermo.

Nombrando Ingeniero Jefe de carreteras provinciales á D. Julián Ferdez Argente.

Admitir la dimisión presentada por Eduardo Muñoz del cargo de Peón caminero de la provincia.

Desestimar la instancia del Alumno interno D. Mariano Quintana, pidiendo se le exima de la suspensión de empleo y sueldo acordada por incumplimiento del art. 60 del Reglamento del Cuerpo Médico.

Levantar la suspensión de empleo y sueldo que fué impuesta al Alumno interno de la Beneficencia provincial D. Enrique de San Andrés, de conformidad con lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico.

Tener en cuenta la solicitud de Don Antonio Ibáñez, Sargento licenciado por inútil del Ejército de Cuba, para cuan-

do ocurra una vacante de las compatibles con la circunstancia de idoneidad del solicitante y de conformidad con lo acordado por la Diputación.

Concediendo una última prórroga, que terminó en 30 de Septiembre último, á los Alumnos internos de Medicina y Farmacia para cumplir lo preceptuado en el art. 60 del Reglamento.

A petición de los Sres. Cobo y Beltrán quedaron sobre la mesa los siguientes acuerdos:

Ordenar al profesor Sr. Madinaveitia se presente á prestar servicio en el término de ocho días, entendiéndose que de no verificarlo se considerará como abandono de destino.

Desestimar la instancia de D. Julián de las Barreras, solicitando se le nombre Profesor de Gimnástica médica y masaje del Hospital provincial.

Dada lectura del acuerdo relativo á prestar su conformidad á un oficio del Sr. Decano del Cuerpo de Letrados, proponiendo la evacuación de algunas diligencias antes de informar la instancia de los Sres. Serrano y Marenas, que solicitan figurar en el escalafón de dicho Cuerpo después que aquél, el Sr. Pérez Magnán rogó á la Comisión lo retirase y que resuelva el asunto lo más pronto posible.

El Sr. Díez, en nombre de la Comisión, retiró el acuerdo añadiendo que cuando la Comisión vaya á tratar de él citará al Sr. Pérez Magnán.

También retiró el Sr. Díez, en nombre de la Comisión, el acuerdo relativo á suspender de sueldo por un mes al Jefe clínico D. Mariano Florentino Molas, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano.

Dada cuenta de otros dictámenes emitidos por la Comisión de Personal, acordó desestimar la instancia de Don Manuel Lozano pidiendo se le nombre Maestro auxiliar de las Escuelas del Hospicio en la vacante de D. Modesto Juan Ponsoda, en atención á que este cargo se acordó por la Diputación amortizarlo en 16 de Marzo 1895.

A petición del Sr. Beltrán fué retirado el dictamen proponiendo admitir la dimisión á D. Alberto Díaz Borrás del cargo de Alumno interno de segunda clase de Farmacia de la Beneficencia provincial, por haber sido llamado al servicio de las armas.

Terminado el orden del día el señor Beltrán, manifestó que como no sabe cuando ha de reunirse la Comisión de Personal, rogaba á la Diputación prorrogase por cuarenta y cinco días más de licencia, que por enfermedad se halla disfrutando, el Profesor Médico D. Jaime Vera, entendiéndose que quince días serán con sueldo, y el resto sin él.

El Sr. Díez se mostró conforme con dicha prórroga.

Hecha la pregunta correspondiente la Diputación acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Beltrán.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión manifestando el Sr. Presidente, que no habiendo dictámenes despachados por las Comisiones, para la próxima se avisaría á domicilio.

El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 25 de Junio de 1897

Señores que asistieron.

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente).—Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión bajo la presiden-

cia del Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior. Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de

exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión de los tres anteriores, obtuve el resultado siguiente:

Número del alistamiento	Número del sorteo	Nombre	Observaciones
REEMPLAZO DE 1897			
Fuenlabrada			
25	8	Gregorio Navarro Pruneda.	Soldado por haber dejado de pertenecer como novicio á las Escuelas Pías de Getafe.
Griñón			
4	1	Antonio Beltrán Montero.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso diez del art. 87 de la Ley.
Torrajón de Velasco			
3	3	Francisco Cubas Sánchez.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Chapinería			
7	16	Miguel de Val Pérez.	Soldado por haber justificado la excepción.
Villa del Prado			
2	27	Martín Castro Lázaro.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.
Horcajo			
3	12	Nicolás Cristobal García.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
El Escorial			
5	6	Agustín García Fuentes.	Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Mariano.
San Martín de Valdeiglesias			
27	81	Juan Serrano González.	Soldado por no haberse comprobado la excepción.
Colmenar Viejo			
56	43	Jesús Felipe Colmenarejo López.	Pendiente hasta el día 30 del corriente.
Aranjuez			
3	149	Alejandro Alvarez Calonge.	Soldado como voluntario en el Escuadrón de Montesa.
Colmenar de Oreja			
52	117	Higinio García Blanco.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Villarejo de Salvanés			
2	14	Pablo Bonilla González.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo y diez del art. 87 de la Ley.
Universidad			
143	323	Emilio Miranda Rico.	Inútil. Excluído temporalmente.
Hospicio			
34	320	Mariano Ovejero Mauri.	Inútil. Excluído temporalmente.
Hospital			
115	552	Angel Gil Gavia.	Queda sin efecto el acuerdo de 16 del corriente por el que se le declaró soldado, en vista de haber presentado los documentos que faltaban en el expediente. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
REVISIÓN.—Reemplazo de 1896			
Getafe			
24	»	Santiago García López.	Oficiéese al Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Avila interesando testimonio de condena de este mozo.
Parla			
10	10	Lucio Parancio Hurtado.	Pendiente hasta el día 30 del corriente.
Colmenar Viejo			
32	»	Eugenio Avila García.	Pendiente hasta el día 30 del corriente.
Chamartín			
2	42	Mariano Sáenz de Santos.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso diez del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento	Número del sorteo	Nombre	Observaciones
Talamanca			
1	»	Torbio Carlero Serrano.	Pendiente hasta el día 30 del corriente.
Cercedilla			
4	»	Patricio López Martín.	Falleció.
Robledo de Chavela			
11	16	Juan Antonio Asenjo Gutiérrez.	Reclámese certificado de existencia en el Ejército.
10	»	Marcos Herránz García.	Falleció.
Boadilla del Monte			
4	13	Mauricio Montero Hernández.	Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
Sevilla la Nueva			
1	4	Miguel Hernández Rodríguez.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Villaviciosa de Odón			
7	13	Antonio Laureano Pereira Aurice.	Soldado por no justificarse que el hermano sirva por su suerte en el Ejército, resultando ser Alumno de la Academia de Infantería.
Ambite			
2	10	Pablo Sabroso Cordovés.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
Canillas			
3	»	Manuel Fernández.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Meco			
4	6	José Eustasio Sanz González.	Soldado por no justificarse la existencia de varios hermanos.
5	1	Gregorio López Isidro.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
10	8	Severiano Alonso Gasco Andrés.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
13	17	José Pedro García.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
16	29	Juan Mánguez González.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
20	2	Dionisio Rivas Rubio.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Mejorada del Campo			
1	»	José Alcaraz Cuenca.	Pendiente hasta el día 30 del corriente.
Ribas			
1	»	Vicente Majolero Orejón.	Pendiente hasta el día 30 del corriente.
Santoreaz			
11	»	Severo Moratilla Calleja.	Soldado por no haberse practicado la revisión de su excepción. La Comisión acuerda imponer al Alcalde la multa de 20 pesetas, 15 á cada uno de los Concejales y 15 al Secretario del Ayuntamiento.
Valdilecha			
7	23	Francisco Jordan Manzano.	Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Isidro.
Vallecas			
57	117	José Rodríguez Toledano.	Oficiéese al Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial á fin de que si estuviese curado el padre de este mozo disponga su presentación el día 30 del corriente.
Montejo de la Sierra			
3	»	Tomás Martín y Martín.	que hoy resulta ser Tomás Hernán y Hernán.—Soldado por no haberse practicado su revisión.
Mangirón			
3	»	Cándido García Serrano.	Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
Patones			
6	1	Santiago Lozano Hernández.	Soldado por no haber justificado la excepción.
Serrada			
1	3	Juan Suárez Ruz.	Soldado por no haber justificado la excepción á pesar de los diferentes plazos concedidos, ni

Número del alistamiento	Número del sorteo		Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
		haberse presentado el Secretario del Ayuntamiento por lo cual se le impone la multa de 10 pesetas.	38	5	Anastasio Mora López.—Soldado por no resultar justificada la pobreza del padre.
		Somosierra			Arganda
1	1	Faustino Izaguirre Alvarez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	5	»	Leocadio Julián Moreno Hervás.—Pendiente hasta el día 30 del corriente.
		Villavieja			Estremera
3	4	Francisco de Dios Laguna.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	3	14	Pablo Alique Sánchez.—Oficiase al Alcalde para que este mozo sea reconocido con arreglo al caso tercero del artículo 125 del Reglamento, y remita certificación de su resultado antes del día 30.
		Aranjuez			Latina
22	166	Roman Campos Salamanca.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Manuel.	25	11	Casimiro Agudo Quer.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
		Chinchón	54	172	Julián Bravo Suárez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
42	73	Inocente Panadero Moraleda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.			REVISIÓN.—Reemplazo de 1894
		Fuentidueña de Tajo			Guadalix
9	36	Agustín Sánchez Carralero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso diez del art. 87 de la Ley.	1	15	Benito Serrano Bas.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
		Morata			Ambite
8	28	Mariano Ochoa Moreno.—Reclámese certificación de su existencia en filas.	3	7	Pablo Arnisuña Eusebio.—Oficiase al Sr. Director de la Cárcel para que disponga la presentación de este mozo antes del día 30 del actual.
		Universidad			Corpa
423	432	Emilio Martínez de Isidro.—Talla: 1'511 mm. Continúa excluido temporalmente.	3	»	Justo Plaza Elpe.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
		Inclusa			Meco
75	392	Leopoldo Gil Ramón.—Se le releva de la penalidad de prófugo. Reconocido útil condicional.	5	24	Celedonio Ollero Sanz.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
117	278	José de Torres Fernández.—Reconocido útil. Soldado.			Pezuela de las Torres
		Palacio			Santos de la Humosa
351	»	Bernardo Llavallol Esteban.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	2	»	Francisco Hermenegildo Díaz Pareja.—Exceptuado Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
		Latina			Santorcas
99	224	Saturnino Martín Berigüete.—Reconocido útil. Soldado.	1	15	Angel Hernández López.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
		REVISIÓN.—Reemplazo de 1895			Santorcas
		Ciempozuelos			Vallecas
2	»	Sebastián Cerceño Trompeta.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Luis.	5	»	Santiago Heras Rivillo.—Soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento.
		San Martín de Valdeiglesias			Vallecas
19	68	Ubaldo Luis Martín.—Pendiente hasta el día 30 del corriente.	36	11	Vicente Manuel Zapata Velasco.—Pendiente de reconocimiento del padre en Santurce, con arreglo al art. 125 del Reglamento, remitiendo certificación de su resultado antes del día 30 del actual. El Vocal Sr. Pozo votó en contra de este acuerdo, por considerar que el mozo debía ser declarado soldado.
25	26	Domingo Serrano González.—Soldado por haber cesado su excepción.			Robregordo
		Cenicientos			Aranjuez
12	31	Modesto Blanco Señorís.—Falleció.	3	3	Feliciano González Ramírez.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
		Ambite			Aranjuez
4	»	Tiburcio Corregidor Barcola.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Ventura. Oficiase al Alcalde manifestándole que si antes del día 30 del corriente no satisface la multa de 15 pesetas que le fué impuesta en 11 del actual, se le impondrá la de 30 pesetas	37	»	Isidoro García Redondo Potenciano.—Pendiente hasta el día 30 del corriente.
		Meco			Arganda
1	26	Jesús de Isidro Calvo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	6	»	Milagros Cuéllar Aparicio.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
		Ribas			Carabaña
2	»	Eduardo López Palacios.—Pendiente hasta el día 30 del corriente.	7	2	Felipe Arcos Martínez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
		Vallecas			Belmonte de Tajo
55	»	Eduardo Aguado Rincón.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	9	12	Mariano Salinas Sánchez.—Reclámese de la Administración de Hacienda certificado de la contribución que por todos satisfaga la madre de este mozo.
		La Cabrera			Valdelaguna
3	»	Anastasio Martín Serrano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	6	»	Crisanto Hernández Roldan.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Gregorio.
		Torrelaguna			Inclusa
1	23	Benito Lozano López.—Pendiente hasta el día 30 del corriente.	39	»	José Sánchez Moreno.—Queda relevado de la nota de Prófugo. Talla: 1'575. Util condicional.
		Aranjuez			REEMPLAZO DE 1893
28	»	Manuel Jiménez González.—Pendiente hasta el día 30 del corriente.			Inclusa
			82	»	Juan Sánchez Hernández.—Exceptuado por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.

Número del alista-
miento

Número del
sorteo

75 » Emilio Esquivias Beteta.—Exceptuado por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.

Latina

40 » Miguel Bertol González.—Exceptuado por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.

REEMPLAZO DE 1892

Latina

» » Restituto Rodríguez Jorge.—Reclámese del Sr. Teniente Alcalde del distrito, la partida de nacimiento de un hermano de este mozo llamado Mariano y la de casamiento de los padres.

Informar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, con devolución de la instancia de María Cuesta, que según resulta de antecedentes, el mozo Alejandro López Cuesta, se halla comprendido en cabeza de alistamiento por el distrito del Hospital para el actual reemplazo, haciéndole aplicación de la penalidad que impone el art. 31 de la Ley, á los mozos que no fueren incluidos en el año correspondiente, por razón de su edad ó en el inmediato siguiente; que esta Comisión se ha limitado á dar el más estricto cumplimiento al citado precepto legal; que no autoriza á la misma á relevar de la citada penalidad y por esto solo puede informar en el sentido expuesto, debiendo añadir que realmente la circunstancia de hallarse viuda la madre del mozo desde la fecha en que debía ser alistado, parece indicar que no pudo tener la intención de eludir el cumplimiento de la Ley, pero que tanto por esto, como por las manifestaciones que la interesada hace en su instancia, la Superioridad es la que puede resolver lo que estime más justo acerca de su petición.

Seguidamente se acordó rimitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, debidamente informados, de conformidad con la propuesta del Negociado y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 136 de la ley de Reclutamiento vigente, los expedientes de alzada promovidos contra los acuerdos de esta Comisión mixta por los que se declarau soldados á los mozos siguientes:

Juan García Sánchez, Narciso Sangar Blasco y José Huerta Bilbao, del reemplazo de 1894 y alistamiento de San Fernando, Rozas de Puerto Real y distrito de la Latina, respectivamente.

Manuel Ruiz García, Pedro Guerrero Laguna, Enrique López Fernández y Juan José Serrano Bustos, del reemplazo de 1895 y alistamiento de los distritos de Palacio, Hospicio, Latina y Congreso, respectivamente

Victoriano Ares Arroyo, José Molina Rosales, Sebastián Alonso García, Serafín de la Cruz Barragán y José Luis Alcaráz, del reemplazo de 1896 y alistamiento de los distritos de la Latina, Hospicio, Latina, Congreso y Buenavista, respectivamente.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado de Ensanche

El cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, por tér-

mino de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio, el presupuesto extraordinario del Ensanche para el ejercicio de 1897 á 98, aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de ayer.

Madrid 18 de Noviembre de 1897.—El Secretario general, F. Ruano.

Negociado 3.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Salvador Domingo Martín proyecta establecer una carbonería, en la casa número 15 de la calle de Columela.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondran por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 18 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Fuentidueña de Tajo

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años económicos de 1887 á 88 y 1895 á 96, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente y formular por escrito las observaciones que crea pertinentes; pues transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, no se admitirá ninguna.

Fuentidueña de Tajo 14 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Víctor Sánchez Algava.

Navalcarnero

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo venidero año económico de 1898 á 99, el Ayuntamiento ha acordado que durante el mes de Diciembre inmediato se admitan en la Secretaría del mismo, las altas y bajas que presenten los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, acompañadas de los documentos de traslación de dominio que contengan la nota de exención ó de pago del impuesto de derechos reales, según preceptúa el reglamento general de contribución territorial en fecha 30 de Septiembre de 1885; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navalcarnero 16 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Felipe Povedano.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Valdés Iglesias, hijo de padres incógnitos, natural de Oviedo, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio panadero, y vivió en la calle de Magallanes, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi

sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Noviembre de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Lage.

HOSPICIO

D. Manuel Campos y Simón, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte interinamente.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Venancio Manso y García, natural de Fuente Espina, hijo de Juan Miranda, de treinta y tres años, soltero y domiciliado en la calle de Fernando el Católico, número 5, desconociendo su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resulta en la causa que contra el mismo se sigue por asesinato frustrado; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Noviembre de 1897.—Manuel Campos.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez.

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por robo á D. Alejandro Muñoz, se cita á Teresa N. cuya demás filiación y domicilio se ignora, la cual fué admitida y estuvo en concepto de criada en la casa del D. Alejandro Muñoz, calle del Calvario, núm. 11, el día 14 de Octubre último, en que desapareció, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del general Castaños, dentro del término de cinco días contados desde en el que este edicto fuese inserto en los periódicos, con objeto de prestar cierta declaración; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de la referida Teresa, cuyas señas son: estatura y carnes regulares, descolorida, pelo rubio, representa tener de diez y nueve á veinte años de edad, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel de su sexo como detenida, á disposición de este Juzgado.

Madrid 16 de Noviembre de 1897.—V.º B.º.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Cor-

sini, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto y con arreglo á lo que previene el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se emplaza por término de un mes á los parientes de Doña Catalina Boix y Romeu, de veintinueve años de edad, é hija de D. Buena Ventura y de Doña Teresa, para que dentro de dicho término, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado si tuvieran que hacer oposición en el expediente que se sigue á instancia de Doña Teresa Romeu y Bargés, mayor de edad viuda, y vecina de Leganés, sobre incapacidad y reclusión definitiva de su hija la Doña Catalina, en el Manicomio de Santa Isabel de dicho pueblo, donde en la actualidad se halla recluida.

Dado en Getafe á 20 de Noviembre de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Ante mí, Camilo García.—Es copia.—García. 96.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galban, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas en que ha sido condenado el procesado Anastasio Pozas Caro, vecino de Robledo de Chavela, en causa por hurto, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez sin sujeción á tipo, las siguientes.

Fincas

Una casa en la población de Robledo de Chavela y su calle de Traspalacio, que linda á la derecha, otra de Sabina Herránz; espalda, otra de Luciano León; é izquierda, dicha calle de Traspalacio; tasada en trescientas pesetas.

Un pedazo de tierra destinado á pastos al sitio de las Cabezas, en término de Robledo de Chavela, que linda por todos aires, con terrenos de Remigio Soriano; tasada en sesenta pesetas.

Otro pedazo de tierra destinado á viña al sitio de Colmenarejos, en la misma jurisdicción, que linda por todos aires, con otras de herederos de Alonso Benito; tasada en ciento diez pesetas.

Para que tenga efecto el remate, se ha señalado el día diez y seis de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta principal de la casa Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que esta tercera subasta es sin sujeción á tipo, y que las fincas expresadas carecen de título de propiedad.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 17 de Noviembre de 1897.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

SEGOVIA

En virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que instruye con motivo de la muerte accidental de Galo Encinas Bravo, natural de Muñoveros, de setenta y tres años de edad, casado con Juana Matamala, jornalero y vecino que era de dicho pueblo, ocurrida en la mañana del 27 de Octubre próximo pasado, á consecuencia de la caída de un andamio que existía en las obras de albañilería que se estaban construyendo en el pueblo de Pelayos, en este partido judicial, ha acordado, que en razón á ignorarse las señas

del domicilio actual en Madrid, de la hija mayor de edad, de dicha causante, llamada Gregoria Encinas Matamala, se la ofrezca en forma el sumario por medio de la presente cédula y de conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que en el término de diez días, comparezca á manifestar si se muestra ó no en él parte.

Y para que lo acordado pueda tener cumplido efecto, expidíola presente cédula que firmo en Segovia á 18 de Noviembre de 1897.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita llama y emplaza á Timotea Romero Vergara, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre 1897.—V.º B.º = Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Fraguine Francon, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Octubre 1897.—V.º B.º = J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Carlos Escalante Pérez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.405 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Noviembre de 1897.—V.º B.º = Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Felipe Valero de la Horcujada, de treinta y cuatro años, viudo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 928 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Noviembre de 1897.—V.º B.º = Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por la presente se cita, llama y emplaza, á Manuel Fernández Otero, que en la noche del 2 del actual, conducía por la calle de la Montera, el carro número 1.965, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resulten en el juicio de faltas núm. 1.378 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 de Noviembre de 1897.—V.º B.º = Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

VILLAMANTILLA

D. José María de la Morena, Juez municipal de esta villa de Villamantilla.

Hago saber: Que para pago de principal y costas causadas en juicio verbal civil que pende en este Juzgado de mi cargo á instancia de D. Doroteo Alonso, vecino de Villamanta contra Doña Ignacia Lozano, de esta vecindad, se ha embargado á esta y acordado la venta en pública subasta, de la finca siguiente:

Una viña de fruto tinto y aragonés, que contiene 2.636 cepas vivas, de dichas clases y 950 marras, en una extensión de cuatro fanegas de tierra, equivalentes á dos hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas, al sitio denominado las Magdalenas, término municipal de Colmenar del Arroyo.

Linda por Norte, con tierra de D. José de la Morena; Saliente, con tierra de la ejecutada y río de Perales; Sur, con viña de Tomás Blasco; y Magdalena Lozano, y Poniente, con el citado Tomás Blasco, tasada en 978 pesetas 60 céntimos.

El remate tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo á las once de mañana en la Audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores conseguir el 10 por 100 del tipo de subasta en metálico en el acto de la licitación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que esta subasta se celebra sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad de dicha finca.

Dado en Villamantilla á 16 de Noviembre de 1897.—José María de la Morena.—P. S. M., Isabelo Redondo.

UNIVERSIDAD CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza

En virtud de concurso único y de conformidad con la propuesta publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, los días 6, 9 y 10 de Septiembre último, se ha servido el Sr. Rector de esta Universidad nombrar los siguientes Maestros en propiedad de las Escuelas públicas elementales completas de niños de los puntos que á continuación se expresan:

D. Juan Francisco de Mingo Yubero, de Zarzalejo y D. Ignacio Santos y Carbonero, de Majadahonda, cada una dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales, y á D. Manuel de la Rica y Caderón, para el mismo cargo de la incompleta de niños de Villamanrique de Tajo, con el sueldo anual de 550 pesetas y emolumentos legales.

Lo que de orden de dicho Excelentísimo Sr. Rector, se publica para general conocimiento y á los efectos del art. 34 del Reglamento de provisión de Escuelas

de primera enseñanza de 11 de Diciembre último.

Madrid 10 de Noviembre de 1897.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de concurso único y de conformidad con la propuesta publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid en los días 23, 27 y 30 de Septiembre próximo pasado, se ha servido el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad nombrar las siguientes Maestras en propiedad, de las Escuelas públicas incompletas de ambos sexos de los puntos que á continuación se expresan:

Doña Engracia Fuentes y Porta, de El Boalo y Doña María Alvaro y Rodríguez, de Velilla de San Antonio, cada una con el sueldo anual de 550 pesetas y emolumentos legales; Doña Manuela Otero y Ronco, de Fresno de Torote; Doña Paula María Angeles Santos y Arcediano, de Redueña; Doña Buena Ventura Carmen Herrero Lahuerta, de Ribas de Jarama; Doña Pascuala García y García, de Siete iglesias, cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales; Doña Toribia Balbina Josa y Lamarca, de Cabanillas de la Sierra, con el sueldo anual de 450 pesetas y emolumentos legales; Doña Antonia Fernández del Pino y Villar, de Serrada, con el sueldo anual de 400 pesetas y emolumentos legales; Doña Josefa Gómez Minguela, de Puebla de la Mujer Muerta, con el sueldo anual de 350 pesetas y emolumentos legales; Doña María del Milagro Lechuga Montalvo, de Arroyomolinos; Doña Dolores Aguilera y del Río, del Barrio de Doña Carlota, (Vallecas) y Doña María Josefa Matrán y Pinilla, de Navarredonda, cada una con el sueldo anual de 250 pesetas y emolumentos legales.

Lo que de orden de dicho Excmo. Señor Rector, se publica para general conocimiento y á los efectos del art. 34 del Reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza de 11 de Diciembre último.

Madrid 4 de Noviembre de 1897.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADVERTENCIAS

Esta Administración ruega á los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo á este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja á la Administración del periódico, antes del día 30 de cada mes; pues, de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Igualmente se ruega á dichos Sres. Suscriptores, se sirvan dar conocimiento á la Administración del Boletín de la menor falta que experimenten en el recibo del periódico.

Los Ayuntamientos y Juzgados de esta provincia que dejen de recibir ejemplares del Boletín oficial de la misma, deberán reclamarlos á esta Administración dentro del mes á que aquellos correspondan, pues, pasado este plazo, les será imposible á la Administración el servirlos, por quedar, con frecuencia, agotados muchos de ellos.